

PROCESO- 11001400301520210067000- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RICARDO PALACIOS NUÑEZ

Asesores Legales Gama (Abogado 5) <abogados@aslegama.com>

Mar 30/08/2022 16:54

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ricardo.palacios.n@hotmail.com <ricardo.palacios.n@hotmail.com>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.:PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra RICARDO
PALACIOS NUÑEZ

Exp.: 11001400301520210067000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- ricardo.palacios.n@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C.C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T.P. No. 35.829 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
RICARDO PALACIOS NUÑEZ

Exp.: 11001400301520210067000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el numeral 3º de la providencia del 24 de agosto del año en curso, que aceptó la cesión de crédito a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, con el objeto de que el mismo sea revocado, con base en los siguientes argumentos:

Tal como obra en el expediente, el pasado 17 de junio la empresa Litigando radicó los documentos correspondientes a una cesión de crédito, en donde hacen referencia al proceso adelantado en contra del señor Ricardo Palacios Nuñez, así:

34012 RADICACION DE MEMORIAL CESION 79154687 11001400301520210067000

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Vie 17/06/2022 16:04

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

De manera atenta y respetuosa solicito a su honorable despacho sea recepcionado el siguiente memorial de cesión.

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input checked="" type="checkbox"/>	11001400301520210067000	2021-08-31 2022-06-15	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Demandado: RICARDO PALACIOS NUÑEZ

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

Al revisar el contrato de cesión que se adjuntó, se observa que este corresponde a un proceso diferente al del presente asunto, pues el demandado allí referido es JUAN ANTON GUILLERMO AM DE MONTOZO BERGE identificado con cédula de ciudadanía 79.154.687, y los números de los créditos objeto de la cesión son 0000009585007924 y 0000207419334217, como se demuestra en la siguiente imagen.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

1878

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CONTRA JUAN ANTON GUILLERMO AM DE MONTOZO BERGE, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 79154687
CRÉDITO (S) 0000009585007924-0000207419334217

Por tal razón, el Señor Juez, está incurriendo en error al momento de aceptar la cesión de unos créditos que no corresponden a los judicializados en el presente proceso, documento en el cual, adicionalmente, se está ratificando poder a la Dra. Leonor Ortiz Carvajal, quien no actúa en este trámite.

Finalmente, es importante indicar, que la entidad demandante no ha vendido los créditos que se cobran en el presente asunto.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, la decisión del Juzgado no se encuentra conforme a derecho, por lo que ruego al Señor Juez, revocar el numeral 3º de la providencia del 24 de agosto del año en curso.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica ricardo.palacios.n@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.